

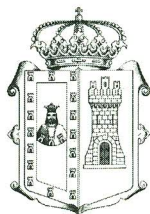
**Diputación de Burgos**



**Grupo  
Espeleológico  
Edelweiss**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y EL GRUPO ESPELEOLÓGICO  
EDELWEISS.**

**En Burgos, a 17 de junio de 2015.**



Diputación de Burgos



Grupo  
Espeleológico  
Edelweiss

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y EL GRUPO ESPELEOLÓGICO EDELWEISS.

En Burgos, a 17 de junio de 2015.

### REUNIDOS

De una parte, **D. César Rico Ruiz**, Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, con C.I.F. P-0900.000 A, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Corporación Provincial, de 8 de julio de 2012.

Y de otra **D. Miguel Ángel Martín Merino**, en nombre y representación de la Asociación denominada Grupo Espeleológico EDELWEISS, con N.I.F. G09098773, expresamente facultado para este acto por el órgano de gobierno de dicha Asociación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, en nombre de los organismos que representan, y en uso de las atribuciones que les otorgan sus propios cargos,

### EXPONEN

La Constitución Española en su art. 44, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho y en su art. 46 que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España.

Es en el marco de las competencias propias que la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a las Entidades locales y las derivadas de la cooperación y asistencia económica y técnica a los Municipios que el art. 36 de la Ley 7/1982, de 7 de Abril, atribuye a las Diputaciones Provinciales, en el que se encuadra la adecuación a la legalidad vigente del presente Convenio, ya que su objeto se concreta en el desarrollo de actividades de investigación de los fenómenos kársticos y espeleológicos de toda la Provincia de Burgos, con especial atención a los situados en las zonas de la Sierra de Atapuerca, Ojo Guareña, Montes de Valnera y Monte Santiago-Sierra Salvada, algunos de ellos de relevancia internacional, que obliga a la Entidad Provincial a colaborar en todas aquellas actuaciones tendentes a la prospección, exploración, estudio y conservación de los fenómenos kársticos en la Provincia de Burgos.

Que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, es de aplicación a las subvenciones que otorguen las Entidades que integran la Administración Local.

